

EXPEDIENTE 02/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CINTAS DE VIDEO, OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN Y MATERIALES DIVERSOS

1. OBJETO

El Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación de las condiciones del suministro de las cintas de video, otros soportes de grabación y materiales diversos que se relacionan en los **ANEXOS I y II** de este Pliego (en adelante, los BIENES), así como la determinación del procedimiento para su adquisición mediante contratos-pedidos basados en este Acuerdo por parte de: la FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (en adelante, FORTA) y de CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A. (CANAL SUR), TELEVISIÓN DE CATALUNYA, S.A. (TVC), TELEVISION AUTONOMÍA MADRID, S.A. (TVAM), TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A. (TVV), TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.(TVG), EUSKAL TELEBISTA-TELEVISIÓN VASCA, S.A. (ETB), TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. (TVPC), TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. (CMT), TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A. (TAM), TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A. (ARAGON TV), TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. (TPA), TELEVISIÓN DE LES ILLES BALEARS, S.A. (IB3), (en adelante, conjuntamente denominadas las TVAS).

En el **ANEXO I** y con respecto a determinados BIENES, se fijan unas cantidades mínimas de adquisición por parte de FORTA y las TVAS. Fuera de esos mínimos, FORTA y las TVAS no se comprometen a adquirir una cantidad determinada de BIENES, por estar subordinada a sus propias necesidades durante la vigencia del Acuerdo, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro, más allá de las previstas en el **ANEXO I**.

La adjudicación definitiva de cada lote del Acuerdo Marco determinará los adjudicatarios de quienes se adquirirán los citados BIENES.

FORTA, de conformidad con lo señalado en sus Instrucciones Internas de Contratación, gestionará el presente procedimiento por encargo de sus TELEVISIONES AUTONÓMICAS asociadas y actuará como servicio técnico propio de las mismas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

El Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada en razón a su cuantía conforme con lo establecido en el art. 76.8 LCSP.

La contratación del suministro se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; por lo dispuesto en la LCSP en lo que le sea de aplicación a FORTA en su condición de poder adjudicador, y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

Los contratos-pedidos objeto del Acuerdo Marco a realizar, se califican como contratos de suministro de carácter privado, de conformidad con lo previsto en el art. 20 LCSP.

Las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del Acuerdo Marco se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa tramitación, en su caso, del recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el art. 37 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Órgano de Contratación para celebrar el Acuerdo Marco será el Secretario General de FORTA.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La adjudicación/celebración del Acuerdo Marco, se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

5. PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden consultar la información correspondiente al Acuerdo Marco en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 49.1 LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62.1 LCSP.

Su finalidad o actividad debe tener relación directa con el objeto del Acuerdo Marco según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y dispondrán de una organización de elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

7. PROPOSICIONES

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las propuestas se presentarán en tres (3) sobres, A, B y C, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de lo que contienen, nombre, apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono y de fax, domicilio y el procedimiento de licitación.

El “Sobre A” será obligatorio para todo licitador, mientras que la presentación del “Sobre B” (relativo a los BIENES del **ANEXO I**) y/o del “Sobre C” (relativo a los BIENES del **ANEXO II**) dependerá de los BIENES en los que esté interesado cada licitador.

Los sobres se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la sede de FORTA, C/ Bocángel, 26, 28028 de Madrid, de lunes a jueves de 9:00 hrs a 18:00hrs y los viernes de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.

Si el envío de la oferta se lleva a cabo mediante mensajero, se deberá dar instrucciones al mismo para que efectúe la entrega, dentro del plazo establecido, en el Registro de Entrada de FORTA, que procederá a expedir el certificado correspondiente.

Así mismo, podrá ser enviada por correo postal, utilizando al efecto un sistema de envío rápido y de carácter urgente, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de la convocatoria, notificando por correo electrónico (a la dirección ajmarcos@forta.es) tal circunstancia, dentro del mismo plazo, adjuntando a la notificación el justificante de la oficina de correos en el que conste fecha y hora del envío. En este caso la documentación deberá acompañarse con el certificado de la oficina de correos en el que conste fecha y hora del envío.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial al castellano.

La documentación deberá presentarse en documento original, copia auténtica, copia legitimada ante Notario o fotocopia compulsada. Asimismo, cada sobre (A, B y C) deberá contener un CD que recoja la misma información presentada en formato PDF.

El contenido de los sobres deberá comprender:

Sobre A) DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

- 1) Copia del DNI o pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo represente.
- 2) Si el licitador fuera persona jurídica: escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3) Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación del firmante. Los poderes notariales sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- 4) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de que el ofertante ejerce actividad relacionada con el objeto del suministro.

- 6) Las empresas extranjeras deberán hacer declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los Registros Profesionales o Comerciales que se indican en el Anexo I Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido a la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44 LCSP.
- 9) Relación de los principales suministros sobre el mismo objeto del presente procedimiento, efectuados durante los tres (3) últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante una declaración del empresario.
- 10) Acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá exigir a las empresas que resulten adjudicatarias del Acuerdo Marco, la documentación que considere oportuna con el objeto de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Sobre B) OFERTA ECONÓMICA CON MÍNIMOS GARANTIZADOS

Este sobre deberá contener la proposición económica de los BIENES relacionados en el **ANEXO I** que se presentará con arreglo al modelo que figura como **ANEXO III (Oferta con mínimos garantizados)** de este Pliego.

La proposición económica deberá estar debidamente firmada y fechada por persona autorizada.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, tachaduras o incorpore limitaciones a los suministros distintos de los indicados en los Pliegos.

La licitación a un lote no obligará a licitar al resto de lotes, siendo independientes entre sí. Asimismo, serán independientes las adjudicaciones de cada uno de estos lotes.

La proposición deberá cumplimentarse siguiendo el orden de lotes, y especificando el número y tipo de soporte correspondiente a cada lote sobre el que se realiza la proposición.

Se considerarán incluidos todos los gastos precisos para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los seguros, el transporte, y la entrega de los BIENES. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables.

Sobre C) OTROS PRODUCTOS

Este sobre deberá contener la información económica de los BIENES relacionados en el **ANEXO II** que se deberá presentar con arreglo al modelo que figura como **ANEXO IV** a este Pliego.

Este modelo deberá estar debidamente firmado y fechado por persona autorizada.

No se aceptarán aquéllos que tengan omisiones, tachaduras o incorpore limitaciones.

Se considerarán incluidos todos los gastos precisos para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los seguros, el transporte, y la entrega de los BIENES. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el "Sobre A".

Si la Mesa de Contratación observa defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego (art. 22.1. b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público).

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del “Sobre A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el Anuncio de licitación, la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los “Sobres A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados.

El contenido de los “Sobres C” quedará a disposición de cualquiera de los presentes que quiera consultarlo en ese acto.

Una vez concluido el acto de apertura, los miembros de la Mesa de Contratación procederán al estudio de las ofertas presentadas, realizando la propuesta de adjudicación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA PARA CADA LOTE

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador/es cuya oferta considere económicamente más ventajosa atendiendo al criterio del precio más bajo.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación provisional del Acuerdo Marco en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

Asimismo, FORTA podrá, en su caso, proceder a declarar desierta la adjudicación, siempre que no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

En cualquier caso se notificará a los ofertantes si han resultado o no adjudicatarios.

La adjudicación provisional será notificada a todos los licitadores, mediante comunicación enviada por correo electrónico/fax, y publicada en el Perfil del Contratante de FORTA (www.forta.es).

El licitador que haya resultado propuesto para la adjudicación provisional será notificado a través de correo ordinario y deberá presentar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no es que ya lo cumplimentó con la presentación de la documentación, así como constituir la garantía definitiva del Acuerdo Marco.

En cualquier caso la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva transcurrido el plazo de los 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, FORTA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la documentación correspondiente.

Tras la publicación de la adjudicación definitiva, la documentación que acompaña a las proposiciones de las empresas que no hayan resultado adjudicatarias quedará a su disposición para ser retirada. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en el plazo máximo de un (1) mes, FORTA podrá proceder a su destrucción.

11. GASTOS E IMPUESTOS

Salvo lo previsto en el presente Pliego, los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del Acuerdo Marco y los contratos-pedidos se abonarán conforme a Ley. El pago del IVA, o en su caso del IGIC, se efectuará contra presentación de factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

12. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas adjudicatarias dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva y se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, a lo establecido en Derecho Privado.

Al Acuerdo Marco suscrito se adjuntará como Anexo a todos los efectos, un ejemplar del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas debidamente firmados.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco será de doce (12) meses a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

En ningún caso la formalización del Acuerdo Marco supondrá la perfección de los suministros. Estos se formalizarán aparte, en cada caso, previa solicitud de FORTA y de las TVAS mediante el correspondiente contrato-pedido.

Las adjudicatarias estarán obligadas a aceptar pedidos hasta el último día de vigencia del Acuerdo Marco con independencia de la fecha que se haga efectiva la entrega de los BIENES.

Los precios ofertados no podrán sufrir variación durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Para aquellos BIENES que tengan establecido un compromiso mínimo de compra (de los comprendidos en el **ANEXO I**), FORTA y las TVAS se reservan la potestad de contratar nuevos suministros de las adjudicatarias con anterioridad al mencionado límite temporal, siempre y

cuando se haya procedido a adquirir el volumen mínimo garantizado de BIENES objeto de la presente contratación.

14. PRESUPUESTO

No se puede definir la cuantía exacta del Acuerdo Marco por estar subordinadas las adquisiciones a las necesidades de FORTA y de las TVAS. No obstante, se puede estimar que el importe mínimo de este Acuerdo Marco asciende a un total de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (539.286,00 €) IVA no incluido, desglosado según el importe de los lotes señalados en el **ANEXO I**.

El importe anterior se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de FORTA y de las TVAS, más allá del compromiso de adquisición mínima previsto en el **ANEXO I**.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS-PEDIDOS DE SUMINISTRO

Además de las causas generales de resolución de contratos previstas en el artículo 206 LCSP, se podrá acordar la resolución del Acuerdo Marco y de los contratos-pedidos derivados del mismo, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1) FORTA podrá acordar la resolución del Acuerdo una vez se hayan adquirido las cantidades mínimas previstas en el **ANEXO I**.
- 2) Deficiencias graves en la calidad de los BIENES y en la ejecución de las prestaciones derivadas de los contratos-pedidos adjudicados conforme al Acuerdo Marco.
- 3) Falsedad comprobada de los datos y documentación facilitados por el adjudicatario/s que hubieran podido influir en la selección del mismo a efectos de celebrar el Acuerdo Marco y a efectos de la adjudicación del contrato de suministro al mismo.
- 4) Incumplimiento de los requisitos esenciales de contratación o, en su caso, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Acuerdo Marco o en el propio contrato/pedido.
- 5) Pasar el adjudicatarios/s a estar incurso en alguna de las prohibiciones del art. 49 LCSP.

La resolución del Acuerdo Marco podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquella, siempre que no resulte perjuicio para FORTA/TVAS.

Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza, y deberá además indemnizar a FORTA/TVAS de los daños y perjuicios causados.

16. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

- Ejecutar el Acuerdo con la debida diligencia y en las condiciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en los contratos-pedidos individuales que verifiquen.

- El personal del adjudicatario dependerá exclusivamente de él y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para FORTA ni para las TVAS.
- Satisfacer el pago de los tributos y gastos de cualquier clase a que de lugar la ejecución del Acuerdo Marco y/o los contratos-pedidos individuales que verifiquen.
- Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco y/o contratos-pedidos individuales que verifiquen.
- Los adjudicatarios están obligados a mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones de su oferta.
- Las empresas adjudicatarias serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial de los BIENES y deberán indemnizar a FORTA y a las TVAS de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de las reclamaciones.

17. PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, FORTA informa a los licitadores que sus datos personales se podrán incluir en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones ("Fichero Proveedores").

Estos datos podrán ser cedidos a las Televisiones Autonómicas asociadas a FORTA para los mismos fines.

El responsable del tratamiento de datos es la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), cuya dirección es Calle Bocángel, 26, 28028 de Madrid, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación.

18. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la LCSP, FORTA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y la empresa que resulte adjudicataria, así como los trabajadores de la misma, se obligan a mantener en secreto toda la información de FORTA y de las TVAS a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del Acuerdo Marco, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CINTAS DE VIDEO, OTROS SOPORTES DE GRABACION Y MATERIALES DIVERSOS

1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL SUMINISTRO

a) Por lo que respecta a los BIENES del ANEXO I, para la presentación de ofertas los ofertantes atenderán a:

- Numeración del Lote y tipos de soportes para cada duración.
- Cantidades mínimas garantizadas de adquisición.
- Precios máximos a ofertar.

Cualquier precio ofertado que supere los máximos señalados, supondrá la exclusión automática de la oferta para ese Lote.

El criterio de adjudicación que será tomado en consideración para seleccionar la oferta que se considere económicamente más ventajosa será el del precio más bajo.

Los BIENES de los Lotes que cuenten con mínimos garantizados según el **ANEXO I**, se podrán adjudicar a varias empresas.

Para ello se garantizará a la mejor oferta el 60% de los BIENES del Lote correspondiente, pudiendo ofrecerse a otra-s empresa-s, si las hubiere, el 25% de los BIENES del Lote al segundo mejor postor y el 15% restante al tercer mejor postor. Esta adjudicación se verificará según lo expuesto, siempre que el segundo y el tercer postor acepten trabajar con los precios de la mejor oferta.

Cuando sea un (1) solo postor el que acepte trabajar con los precios de la mejor oferta, se adjudicará la cantidad mínima garantizada a razón del 70% a la mejor oferta y del 30% al que la ha igualado.

En el caso de que ningún ofertante iguale la oferta del primero, se le adjudicará a éste el 70% de los mínimos de compra garantizados y el resto de los BIENES del Lote correspondiente quedará desierto.

Para el caso de que dos (2) ofertantes coincidan en la mejor oferta antes de la igualación para un determinado tipo de soporte, se les atribuirá a cada uno de ellos el 42,5% si existe otro ofertante con una oferta superior que haya igualado la mejor oferta. A este último, se le adjudicará el 15% restante. Si no hay otro ofertante que la haya igualado se le atribuirá el 50% a cada uno.

Para el caso de que tres (3) o más ofertantes coincidan en la mejor oferta para un determinado tipo de soporte, se les atribuirá a cada uno de ellos el mismo porcentaje de adjudicación distribuyendo a partes iguales el 100%.

En el caso de que dos (2) o más ofertantes coincidan en la segunda mejor oferta, se distribuirá un 40% entre todos aquellos que hayan igualado la mejor oferta.

En el caso de que dos (2) o más ofertantes coincidan en la tercera mejor oferta, se distribuirá un 15 % entre todos aquellos que hayan igualado la mejor oferta.

La adjudicación se establecerá una vez obtenida la aceptación o renuncia por escrito del segundo y/o del tercer ofertante; en este supuesto, y en el caso de que se produjera alguna renuncia,

FORTA se reserva el derecho a solicitar la igualación de ofertas a los siguientes ofertantes por orden de mejores ofertas económicas con el objeto de mantener la cuota de reparto establecida.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a poner a disposición de FORTA/TVAS para el Lote y/o Lotes para el se le-s adjudique el suministro, como mínimo el número de BIENES que se señale en la adjudicación para ese Lote-s. Como contrapartida, FORTA/TVAS en su conjunto, están obligadas a adquirir de las adjudicatarias las cantidades mínimas previstas para cada uno de los Lotes en el **ANEXO I**.

b) Por lo que respecta a los BIENES que figuran en el ANEXO II del presente Pliego, la presentación de información económica por parte de las empresas interesadas lo es en respuesta a una mera solicitud de precios por parte de FORTA/TVAS, sin que en ningún caso exista un compromiso de compra de BIENES por su parte. Asimismo, el listado es meramente orientativo y sin carácter de exhaustividad, pudiendo optar los licitadores por presentar información económica sobre bienes diferentes a los recogidos en el referido **ANEXO**.

Para el caso de que FORTA/TVAS a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, decidieran contratar el suministro de los BIENES que figuran en el **ANEXO II**, los licitadores mantendrán los precios sin perjuicio de las mejores condiciones que ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

2. HOMOLOGACION, VIGILANCIA E INSPECCION DEL SUMINISTRO

2.1. Los BIENES podrán sufrir uno o varios procesos de homologación y/o evaluación técnicas, en cualquier momento durante la vigencia especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

2.2. Asimismo los BIENES que concurren por primera vez, o bien haya cambiado alguna característica, podrán pasar una homologación previa para la aceptación definitiva de la oferta.

2.3. A tal efecto, FORTA/TVAS se reservan la facultad, a través de sus técnicos, o de técnicos de laboratorios ajenos, de inspeccionar y de ser informadas cuando lo soliciten, del proceso de fabricación y/o elaboración de los BIENES, pudiendo ordenar o realizar por sí mismas análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

En ningún caso la formalización del Acuerdo Marco supondrá la adjudicación de los suministros, éstos se formalizarán aparte, en cada caso, previa solicitud de FORTA y de las TVAS, mediante el correspondiente contrato-pedido.

FORTA y cada una de las TVAS negociará con las adjudicatarias las cantidades exactas de BIENES y los plazos de entrega de cada suministro. El plazo de entrega acordado, salvo que FORTA/TVAS lo requiera/n, no podrá ser superior a un (1) mes desde la petición de suministro.

En caso de mora respecto de los plazos acordados individualmente con FORTA y las TVAS para cada suministro, resultará aplicable una penalidad diaria por equivalente al 0,5% del suministro afectado, sin que ello excluya la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El importe de las penalizaciones por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los pagos que se produzcan.

Las adjudicatarias procederán a la entrega de los BIENES en las direcciones de FORTA y de las TVAS que figuran en el **ANEXO V** del presente Pliego, siendo los gastos de seguro, transporte, cánones y entrega por cuenta de las adjudicatarias. Cualesquiera cambios que se produzcan en las citadas direcciones serán oportunamente notificados por FORTA/TVAS a las empresas adjudicatarias.

Las entregas se entenderán hechas cuando los BIENES hayan sido efectivamente recibidos, de acuerdo con las condiciones del Acuerdo Marco. En el momento de la entrega se firmará el oportuno albarán de recepción sin que ello implique la conformidad con el suministro, sino solo la constatación material de la recepción de los BIENES.

Cada TVA y/o FORTA comprobarán los suministros y darán el visto bueno a su recepción en cuanto a su cantidad y tipo de cinta. Si en el momento de la comprobación, que se realizará siempre dentro del mes siguiente al de la recepción del material, se estima que el suministro no se encuentra en estado de ser recibido, se dará instrucciones al adjudicatario o su representante para que subsane los defectos observados, dando para ello un plazo improrrogable de un mes desde la comunicación por escrito.

Los precios ofertados se mantendrán fijos y sin variación alguna para cualquier entrega en el territorio español.

La facturación por las adjudicatarias se realizará atendiendo a cada uno de los suministros realizados.

Los pagos relativos a los suministros efectuados se llevarán a cabo por FORTA/TVAS, a los noventa (90) días tras la recepción y aceptación a conformidad de la factura correspondiente y en la forma y fecha de pago habituales en cada una de ellas.

4. GARANTIA

El plazo de garantía de los BIENES será de dos (2) años a contar desde la entrega efectiva y a conformidad de los mismos a FORTA/TVAS.

En el supuesto de que durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los BIENES suministrados imputables a los adjudicatarios, FORTA/TVAS tendrá derecho a reclamar la reposición de los mismos, o en su caso rechazarlos si se considera que no es apta para el fin al que han sido destinados, quedando exentos de la obligación de pago o bien, recuperar el precio satisfecho.

En cualquier caso, las sustituciones se realizarán sin cargo alguno y el tiempo de interrupción originado no se computará a efectos del plazo de garantía, sin que ello excluya la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

ANEXO I

| | | 2.010 | 2.010 | |
|-----------------------|--|------------------------|----------------------|---------------------|
| LOTE Nº | SOPORTE | CANTIDAD MINIMA (1) | PRECIO MAXIMO (2) | IMPORTE LOTE (3) |
| 1 | BET SP 5' | 600 | 3,20 | 1.920 |
| 2 | BET SP 30 | 2.250 | 3,95 | 8.888 |
| 3 | BET SP 60 | 500 | 8,20 | 4.100 |
| 4 | BET SP 90 | 500 | 11,00 | 5.500 |
| - | | | | |
| | | 2.010 | 2.010 | |
| LOTE Nº | SOPORTE | CANTIDAD MINIMA (1) | PRECIO MAXIMO (2) | IMPORTE LOTE (3) |
| 5 | BET DIG 6' | 950 | 5,00 | 4.750 |
| 6 | BET DIG 32' | 2.000 | 5,20 | 10.400 |
| 7 | BET DIG 44' | 600 | 7,40 | 4.440 |
| 8 | BET DIG 64' | 3.000 | 9,40 | 28.200 |
| 9 | BET DIG 94' | 1.200 | 15,80 | 18.960 |
| 10 | BET DIG 124' | 1.900 | 19,30 | 36.670 |
| - | | | | |
| | | 2.010 | 2.010 | |
| LOTE Nº | SOPORTE | CANTIDAD MINIMA (1) | PRECIO MAXIMO (2) | IMPORTE LOTE (3) |
| 11 | XDCAM (23 Gbytes) | 2.000 | 12,50 | 25.000 |
| 12 | Cartucho 9940 (200 GB) etiquetado e inicializado | 1.100 | 69,00 | 75.900 |
| 13 | Mini DV 60' | 2.000 | 1,00 | 2.000 |
| - | | | | |
| | | 2.010 | 2.010 | |
| LOTE Nº | SOPORTE | CANTIDAD MINIMA (1) | PRECIO MAXIMO (2) | IMPORTE LOTE (3) |
| 14 | DVC Pro 12' | 5.200 | 3,20 | 16.640 |
| 15 | DVC Pro 23' CP | 900 | 3,90 | 3.506 |
| 16 | DVC Pro 33' CP | 8.400 | 4,10 | 34.440 |
| 17 | DVC Pro 63' CP | 12.450 | 5,85 | 72.833 |
| 18 | DVC Pro 66' CG | 4.500 | 7,70 | 34.650 |
| 19 | DVC Pro 94' CG | 2.600 | 9,65 | 25.090 |
| 20 | DVC Pro 126' CG | 10.450 | 12,00 | 125.400 |
| TOTAL ESTIMADO | | | | 539.286 |

5.

- (1) Cantidades mínimas aseguradas de compra.
(2) Precio máximo admisible en Euros.
(3) Valor estimado del Lote en Euros.

ANEXO II

- XDCAM 50GB
 - DVCam (distintas duraciones)
 - BETACAM SX (distintas duraciones)
 - MPEG-IMX (distintas duraciones)
 - Memorias P2 de 16, 32 y 64 Gb.
 - DAT (distintas duraciones)
 - HDCAM (distintas duraciones)
 - Cartucho 9940B de 200 GB sin etiquetar
 - Cartucho LT02 de 200 Gb sin etiquetar
 - Cartucho LT03 de 400 Gb etiquetado sin inicializar
 - Cartucho LT03 de 400 Gb sin etiquetado y sin inicializar
 - Cartucho LT04
 - Cartucho LT05
 - Cinta almacenamiento S-AIT1, 500GB
 - Cinta almacenamiento S-AIT2, 800GB
 - CDR-80'- 700MB (48X ó Sup.)
 - CDRW-80'- 700MB (1x-24x)
 - CDR 700 Mb 52X Print Ink Blanco
 - CDR printable tinta – 700 Mb 52x
 - Minidisc
 - Pendrive 4GB y mayores
 - DVD –R
 - DVD +R
 - DVD +RW
 - DVD –RW
 - DVD-R 4,7 Gb 16x Print Ink Blanco
 - DVD –R (Printables)
 - Carcasa Video Box DVD
 - Pilas Alcalinas (LR03, LR06, LR14, LR 20, 6LR61, 6LF61...)
 - Pilas Alcalinas Botón
 - Pilas Litio
 - Pilas Oxido de Plata
 - Pilas Recargables con duración mínima de carga garantizada al 75% a los 12 meses.
 - Cargadores de pilas y baterías
 - Baterías (NP-1B o similar, PAG NPX1 13,2 V 1,7 A,...)
-
- Cualquier otro material o soporte novedoso y que se considere pudiera ser de interés

ANEXO V

DIRECCIONES

CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A.

Ctra.de San Juan de Aznalfarache a Tomares, Km. 1,3
41920 SAN JUAN DE AZNALFARACHE
SEVILLA

TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A.

c/ de TV3, s/n
08970 SANT JOAN DESPI
BARCELONA

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.

Paseo del Príncipe, 3
28223 Pozuelo de Alarcón
MADRID

TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.

Poligón de Access Ademuz, s/n
46100 BURJASSOT
VALENCIA

TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.

San Marcos
15820 Santiago de Compostela
LA CORUÑA

EUSKAL TELEBISTA-TELEVISION VASCA, S.A.

Capuchinos de Basurtu 2
48013 BILBAO(VIZCAYA)

TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

Edificio Mapfre
Avda. Bravo Murillo, 5
38003 Santa Cruz de Tenerife

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA – LA MANCHA, S.A.

C/ Río Alberche s/n
Polígono Santa M^a Benquerencia
45007 TOLEDO

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A.

Plaza San Agustín, 5
30005 Murcia

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.

C/ Maria Zambrano, 2
50018 Zaragoza

TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

Camino de las Clarisas, 263
33203 Gijón
Asturias

TELEVISÓ DE LES ILLES BALEARS S.A.

C/ Madalena 21
Polígono Son Bugadelles
07180 Santa Ponsa (Calvia)
Islas Baleares

FORTA

C/ Bocángel, 26
28028 Madrid